

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA 2024, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESLAVA, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA CASA PARROQUIAL PARA EMPLAZAMIENTO MUSEO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO SANTA CRIZ (ESLAVA) .

En Pamplona-Iruña, en la fecha de las firmas.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

DE OTRA PARTE, Doña Estíbaliz Lerga Moncayola, alcaldesa, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Eslava, en adelante la entidad beneficiaria, con CIF P3109300H, y dirección en calle Inmaculada 36, 31494 Eslava (Navarra).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para convenir y

EXPONEN

Primero.

Que Navarra, de acuerdo con el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado.

Segundo.

Que de conformidad con el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo las competencias atribuidas a la Administración de la

Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como al resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Tercero.

Que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación a las siguientes materias:

b) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.

Cuarto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Eslava, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Que el inmueble denominado Casa Parroquial es de titularidad del Ayuntamiento de Eslava, se encuentra ubicada en la calle Santa Bárbara nº 20 (polígono 2 parcela 899) y figura en el Planeamiento urbanístico de 1989 catalogada con Grado 1 de protección.

El Ayuntamiento de Eslava pone de manifiesto la necesidad de adecuar el espacio de dicho inmueble para uso museístico relacionado con la exposición del yacimiento de Santa Criz. Remite una memoria técnica valorada para "Reforma integral de casa parroquial para uso museístico y servicios" promovida por el Ayuntamiento y redactada por los arquitectos Miguel Ángel Díaz Iturraga; Elena Chávarri Burguete y Andrés Tabera Roldán,

integrantes de la sociedad DG Arquitectura Habitable con CIF J 31814247 con las actuaciones siguientes:

- Actuaciones previas: Derribo y limpieza
- Envolvente térmica: Rehabilitación de fachadas. Huecos e Instalaciones
- Envolvente térmica: Rehabilitación de cubierta
- Rehabilitación de forjados interiores. Eliminación de barreras arquitectónicas exteriores e interiores. Edificio accesible.
- Adecuación de las instalaciones requeridas.

El Ayuntamiento de Eslava ha previsto contratar la redacción de un proyecto de "Reforma integral de casa parroquial para uso museístico y servicios" cuya adjudicación a la empresa DG Arquitectura, S.C.P. con CIF J31814247 se aprobó por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2024 y se publicó en el Portal de Contratación de Navarra <https://hacienda.navarra.es/sicppportal/ctaDatosAdjudicacion.aspx?Cod=8483&Ticket=240527140511ECDC260E> . Dada su catalogación en Planeamiento urbanístico de 1989 con protección Grado 1, el proyecto requerirá la autorización del Servicio de Patrimonio Histórico para la ejecución de las obras.

El presupuesto total presentado para la redacción del proyecto arquitectónico de rehabilitación es de 43.560 euros (IVA incluido) de los que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana financiará un máximo de 30.000 euros.

La finalización de estos trabajos habilitará el espacio para realizar las actividades culturales programadas habitualmente por el municipio en relación con la exposición relativa al Yacimiento de Santa Criz (Eslava).

Quinto.

Que la Ley Foral 2/2024 de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 recoge un crédito nominativo de 30.000 euros a favor del Ayuntamiento de Eslava en la partida A20001 A2100 7609 337125 (E) "Convenio Ayto Eslava. Adecuación casa parroquial para emplazamiento Museo Yacimiento Arqueológico Santa Criz".

Sexto.

Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En su artículo 25, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones señala que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en dicha Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. En el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y el Ayuntamiento de Eslava, para contribuir a la financiación de la redacción del proyecto *"Reforma integral de casa parroquial para uso museístico y servicios"* a suscribir entre el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo y el Ayuntamiento de Eslava.

La finalidad de utilidad pública que se persigue en el presente convenio es fomentar del valor cultural de dicho inmueble para realizar las actividades culturales relacionadas con el yacimiento de Santa Criz de Eslava, declarado Bien de Interés Cultural.

2ª. IMPORTE.- El Ayuntamiento de Eslava recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 30.000 euros, que se abonarán

con cargo a la partida A20001 A2100 7609 337125 (E) "Convenio Ayto Eslava. Adecuación casa parroquial para emplazamiento Museo Yacimiento Arqueológico Santa Criz" de los Presupuestos Generales de Navarra 2024.

3º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación 5ª del presente convenio. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Quedan excluidos los gastos de impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad, así como aquellos que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

4ª. OBLIGACIONES.- El Ayuntamiento de Eslava vendrá obligado a:

a) Ejecutar la propuesta que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo fijados. El Ayuntamiento de Eslava contratará la totalidad de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos.

b) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de las actuaciones subvencionadas en este convenio:

- Contratar la redacción de un proyecto de "Reforma integral de casa parroquial para uso museístico y servicios".

c) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la estipulación 1ª, que requerirá la aprobación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este punto se aplicará lo establecido en la estipulación 6ª Incompatibilidad.

e) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, con arreglo a las instrucciones recibidas de ésta. Deberá incluir los logos oficiales indicados por el Gobierno de Navarra.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la estipulación 5ª del presente convenio.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

k) Una vez finalizada la redacción del proyecto, éste deberá destinarse al uso para el que se concede la subvención

durante un periodo de al menos siete años, según establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 28.4.

l) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.

m) No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o estén pendientes del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

n) De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, en el caso de utilizar modelos de inteligencia artificial para el desarrollo de la actividad, la beneficiaria deberá informar de ello, así como detallar el nivel de intervención y, en su caso, el papel de revisión de las personas físicas que desarrollen el proyecto.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Eslava de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

5.1. .1. El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado de la totalidad aceptada de la propuesta, por importe de 30.000 euros, tras la suscripción del presente convenio, sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.2. Para la liquidación final de la ayuda, el Ayuntamiento de Eslava deberá presentar antes del 17 de noviembre de 2024 la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, que revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Los pagos de gastos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

d) Una memoria de final de la actividad subvencionada, suscrita por técnico competente, objeto de la subvención.

e) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Eslava en la que aparezcan relacionadas la totalidad de los gastos y pagos asociados al proyecto, así como, en su caso, relación de los ingresos compatibles.

Esta documentación se presentará por vía telemática hasta el día 17 de noviembre de 2024 inclusive. Solo serán admitidos los gastos facturados, contabilizados y pagados entre el 1 de enero y el 17 de noviembre del 2024.

La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos justificados por la Entidad beneficiaria y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por el importe máximo consignado en la estipulación 2ª.

6ª. INCOMPATIBILIDAD.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales para las actuaciones aprobadas en el proyecto "*Reforma integral de casa parroquial para uso museístico y servicios*", señalado en la estipulación 4ª b.

7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

8ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-

Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

10ª. VIGENCIA.- El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de
Eslava

Por la Dirección General
de Cultura

Estíbaliz Lerga Moncayola

Ignacio Apezteguía Morentin